

MAT.: Téngase por aprobada cuenta general de ingresos y gastos electorales que señala.

SANTIAGO, 12 FEB 2010

VISTO:

- a) Lo dispuesto en los artículos 15, 41 y siguientes de la Ley N° 19.884, Orgánica Constitucional sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral; y
- b) Las atribuciones que me confiere el artículo 93 letra i) de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.

CONSIDERANDO:

1. Que, la cuenta general de ingresos y gastos electorales del candidato a DIPUTADO por el Distrito 31, don(ña) CRESCENCIO ALBERTO LOPEZ PEREZ, en las elecciones Presidencial y Parlamentarias del 2009, fue presentada dentro de plazo legal.

1. Que, en la referida cuenta se dio relación de no haber tenido ingresos ni incurrido en gastos, conforme lo dispone el artículo 38 inciso 2° de la Ley 19.884, ya citada, y que por tanto, no procede el pago de reembolso.

RESUELVO:

Téngase por aprobada la cuenta general de ingresos y gastos electorales 2009, del candidato don(ña) CRESCENCIO ALBERTO LOPEZ PEREZ declarada sin movimientos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



JUAN IGNACIO GARCÍA RODRÍGUEZ
DIRECTOR

ECB/GCC/GVM/gvm.

Distribución:

1. Sr.(a) Raúl Eduardo Espinal Pino, Antonia López De Bello 727 Of/Dpto 2, Recoleta, Región Metropolitana
2. Sr.(a) Crescencio Alberto Lopez Perez, Av. Peru 647, Recoleta, Región Metropolitana
3. Sr.(a) Adm. General Electoral, partido PRI
4. Dirección Regional Región Metropolitana
5. Subdepto. Org. y Padrones Electorales
6. Unidad de Control Electoral, Generalidad del Partido Demócrata Cristiano

SERVICIO EL
CHILE